



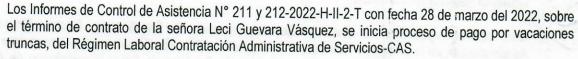
## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Tarapoto,

2 7 ABR. 2022



VISTO:





## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849 Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, señala que el personal con Contrato Administrativo de Servicios tiene entre otros, derecho al goce de vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales.



Que, los numerales 8.5 y 8.6 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N°062-2011-PCM, establecen los criterios para el reconocimiento de las vacaciones no gozadas y vacaciones truncas;

Que, mediante Informes N° 211 y 212-2022-H-II-2-T, del Área de Control de Asistencia de la Oficina de Recursos Humanos, indica que, la señora Leci Guevara Vásquez con D.N.I. N° 80629215, ha laborado en el Hospital II-2 Tarapoto, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, a partir de 04 de mayo de 2,020 al 31 de diciembre del 2020 mediante Contrato Administrativo de Servicios N° 388-2020.UE-H-II-2 T, en el cargo de Técnico en Enfermería, con una remuneración de S/. 2,500.00 mensuales; y desde el 01 de enero de 2,021 al 28 de febrero del 2022 mediante Contrato Administrativo de Servicios N° 202-2022.UE-H-II-2 T, en el cargo de Técnico en Enfermería, con una remuneración de S/. 3,000.00 mensuales; se da el término de su contrato, por lo que de acorde a las Liquidaciones que se acompaña, se reconoce el derecho de vacaciones truncas, equivalente a Siete (07) meses y Veintiocho (28) días de servicios prestados al estado en el contrato N° 388 (primer tramo) y un equivalente a Dos (02) meses de servicios prestados al estado en el contrato N° 202 (segundo tramo); "cabe mencionar que la servidora hizo uso de Treinta (30) días de vacaciones en el segundo periodo mencionado anteriormente, lo cual se procede a descontar".



De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1057 Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°075-2018-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, la Ley N° 29849, Ley que establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y la Ley N° 31365-2022 – Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2022.

Que, de acuerdo a las atribuciones conferidas mediante Ordenanza Regional Nº 005 – 2017 – GRSM/CR, que aprueba la modificación del Reglamento de Organizaciones y Funciones ROF, del Gobierno Regional de San Martín, y su Modificatoria, Ordenanza Regional N° 009-2017-GRSM/CR, de fecha 18 de julio de 2017, que en su artículo 1° aprueba los ajustes y/o precisiones del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional San Martin-ROF- y en uso de las atribuciones conferidas mediante







## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Tarapoto, 2 7 ABR. 2022



Que, con las visaciones de Dirección General, Dirección de Planificación, Gestión Financiera y Administración, de la Oficina de Recursos Humanos, de la Oficina de Planificación y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Legal de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Especializado de Alcance Regional - Hospital II-2 Tarapoto;



## SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar por concepto de pago de vacaciones Truncas, el importe de "Dos Mil Ciento Cincuenta y Dos con 78/100 Soles (S/. 2,152.78)", a la señora Leci Guevara Vásquez, Técnico en Enfermería, ex servidora del Hospital II-2 Tarapoto.



Artículo 2°.- El egreso que genere la presente resolución estará supeditada a la asignación específica 23.28.15 Vacaciones Truncas – CAS COVID, Fuente de Financiamiento 00 - Recursos Ordinarios de acuerdo a los fundamentos expuestos la parte considerativa de la presente resolución.

<u>Artículo 3°.-</u> Autorizar a la Unidad de Gestión Presupuestal de la Unidad Ejecutora 404 Hospital II – 2 Tarapoto, gestionar el importe que demanda el cumplimiento de la presente resolución, ante el Gobierno Regional de San Martín, a efectos de tramitar y/o solicitar presupuesto para la atención del pago correspondiente.

Artículo 4°.- Transcríbase la presente resolución al interesado y legajo personal.

Registrese y Comuniquese,

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN UNIDAD EJECUTORA HOSPITAL II 2 - TARAPOTO

M.C Jacqueline C. Castaneda Cárder CMP: 57285 RNA 05465 DIRECTOR